

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redaccion plazuela de Santa Maria, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías en que se suscribía á LA CRÓNICA á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redaccion.

## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Subdelegacion principal de fomento de la provincia de Madrid.*—El Excmo. Sr. secretario del despacho del Fomento general del reino me dice con fecha de 16 de marzo último lo siguiente.—“Excmo. Sr. = Al contador general de propios digo con esta fecha lo siguiente.—Enterada S. M. la Reina gobernadora de lo que me dice V. S. en 6 del actual acerca de la aplicacion que haya de darse á los fondos existentes y por recaudar de arbitrios de los ex-voluntarios realistas, se ha servido S. M. resolver, atendidas las circunstancias actuales, que para la disposicion de dichos fondos se entiendan los subdelegados de fomento de las provincias con el ministro de la Guerra, observando lo prevenido en la real orden de 23 de diciembre del año último, que aplica los espresados fondos á la hacienda militar.—Lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.”—Lo que por medio de este periódico se hace saber á los ayuntamientos para su inteligencia y gobierno. Madrid 5 de abril de 1834.—J. El duque de Gor.

*Subdelegacion principal de fomento de la provincia de Madrid.*—El Excmo. Sr. secretario del despacho del Fomento general del reino me comunica con fecha de 29 de marzo último lo siguiente.—“Excmo. Sr. = En 16 de noviembre último comuniqué á los suprimidos jueces conservadores de montes la real orden siguiente.—En esposicion documentada solicitó D. Sebastian Criado Cerezo, vecino de la villa del Rio, provincia de Córdoba, se declarase que el auto publicado en 1789 por el alcalde mayor de Montoro, por el cual se prohibió la entrada de ganados en los olivares y viñas, aunque fueren de los mismos dueños y estuvieren alzados los frutos, está derogado por posteriores

reales determinaciones que amparan el derecho de propiedad, tal como la real cédula de 19 de octubre de 1814 que exceptuó á los dueños particulares de montes de lo prevenido en la ordenanza de 12 de diciembre de 1748 sobre denuncias de daño, y el real decreto de 20 de febrero de 1830 que los autoriza para obrar en los suyos como tengan por conveniente. Enterada de todo S. M. la Reina gobernadora, con presencia de los informes que ha tenido á bien pedir, y no pudiendo aprobarse el principio en que se funda el citado auto, se ha servido declarar que en tierras de su propiedad pueda cada cual introducir en todo tiempo sus ganados ó los agenos, á pesar de cualquiera disposicion municipal que lo prohiba. Y siendo infinitas las reclamaciones de los pueblos que llegan diariamente á este ministerio en queja de la inobservancia de lo prevenido en la soberana resolucion inserta, quiere S. M. que cuide V. E. eficazmente de su puntual cumplimiento: en inteligencia de que habrá de aplicarse, no tan solo á montes, viñas y olivares, sino á toda clase de tierras de propiedad particular, sea cual fuere el género de cultivo á que se destine.—De real orden lo comunico á V. E. para los efectos indicados.—Lo que por medio de este periódico se hace saber á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y debido cumplimiento. Madrid 5 de abril de 1834.—J. el duque de Gor.

*Subdelegacion principal de fomento de la provincia de Madrid.*—El Excmo. Sr. secretario del despacho del Fomento general del reino me comunica en 2 del actual la real orden siguiente.—“Excmo. Sr. = S. M. la Reina gobernadora se ha servido resolver que los gastos que ocasione el equipo y prest de los tambores y trompetas de la militia urbana se paguen del fondo de propios en los pueblos donde los haya, y donde no por repartimiento vecinal, cuidando los subdelegados de fo-

mento de las provincias de hacer formar anticipadamente un presupuesto en las suyas respectivas, y no procediéndose al pago de ninguna cantidad sin su previa autorización.—De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.”—Lo que hago saber por medio de este periódico á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que me remitan sin pérdida de tiempo el presupuesto de que habla la antedicho real orden, aquellos donde se haya organizado ú organizase en lo sucesivo algun cuerpo de milicia urbana con sujecion al reglamento vigente. Madrid 5 de abril de 1834.—J. El duque de Gor.

#### MADRID 7 DE ABRIL.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez. Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

S. M. la Reina gobernadora, en nombre de su augusta Hija la Reina nuestra Señora, se ha servido nombrar capitán general de Castilla la Nueva al mariscal de campo de los reales ejércitos D. José Martínez de S. Martín; capitán general interino de Castilla la Vieja al de igual clase D. José Manso; segundo cabo de la provincia de Aragon al teniente general de los reales ejércitos D. Federico Castañon; capitán general de Granada al mariscal de campo D. Luis Balanzat; capitán general de Andalucía al teniente general príncipe de Anglona; segundo cabo de esta provincia al mariscal de campo D. José Marron, conservando el cargo de comandante general de la provincia de Córdoba; gobernador de la plaza de Málaga al mariscal de campo D. Juan José San-Llorente, reemplazando al de la propia clase D. Mariano Alvarez, que pasa de comandante general de las islas Canarias en relevo de D. Francisco Tomas Morales, á quien S. M. ha tenido á bien destinar de cuartel á la plaza de Cadiz; capitán general del reino de Valencia al teniente general de los reales ejércitos D. Gerónimo Valdés; para ministros militares y togados de Marina en el supremo tribunal de Guerra y Marina á D. José Sartorio, D. José Quevedo y Chieza, don Diego Butron, D. Francisco Quevedo Bueno, don José Benítez y D. Antonio Galindo, los tres primeros de la clase de generales, y los demas de la de togados. Para presidente de dicho supremo tribunal al marques de Campo Sagrado; para ministros militares á D. Gabriel Mendizabal y D. Pedro Bailin por infantería, D. Francisco del Orrio por artillería, D. Manuel Pueyo por ingenieros, y don Francisco Ramonet por caballería. Ministros togados D. Joaquin Sisternes, D. Juan José Delicado y Diaz, y D. Juan de la Dehesa. Fiscal militar don José María Cienfuegos. Fiscal togado D. Eugenio Larrumbide. Secretario D. Juan Lafuente.

*Estracto de los últimos partes recibidos en el ministerio de la Guerra.*

*De Extremadura.* El 30 atravesó por el pueblo de la Torre de Alcite, hácia el carrascal y camino de Cabañas y Benavente con direccion á Castilla, una gavilla de 100 facciosos, la mayor parte montados, procedentes de Portugal. Se pasaron avisos al capitán general de Valladolid y al gobernador de Zamora, y se pusieron en movimiento para perseguirlos todas las partidas y columnas destinadas á la observacion del pais.

*De Burgos.* El coronel D. Saturnino Albuia supo en primero del corriente en Barbadillo del Mercado que 100 rebeldes de caballería con 25 á 30 infantes se dirigian el 31 del mes último para esta villa. Salió con 27 caballos del escuadron ligero de Madrid y 56 infantes de provinciales de Ciudad-Rodrigo y Segovia. Los facciosos huyeron precipitadamente, dividiéndose en dos trozos, y se reunieron luego en Puente Dura, donde dicho coronel los cargó y acuchilló en su estrecho puente hasta la entrada de un espeso monte en que los perdió de vista. Llevaron muchos heridos, dejando en nuestro poder diferentes armas y efectos. Murió de nuestra parte el soldado Antonio Garrido, y salieron heridos gravemente Juan Rodriguez y Manuel Zayas, pertenecientes al escuadron de Madrid.

#### VARIEDADES.

##### *Los jornaleros de Cataluña.*

Hay en la sociedad una clase, la cual, bien que ocupa el último grado, no deja de ser apreciable, porque sobre ella gravita todo el peso material, semejante á las piedras que sostienen y forman la base de un edificio. Clase condenada por solo el capricho de la fortuna á regar la tierra con su sudor, ó á dar impulso con su fuerza corporal á las últimas operaciones de la industria: clase cuyo ejercicio mecánico se confió en algunos pueblos á los esclavos; pero que la civilizacion cristiana aboliendo la esclavitud del hombre confia á miembros libres del cuerpo social, á quienes la falta de medios pone en la necesidad de serle útiles por la fatiga y el trabajo: tal es la clase jornalera. La laboriosa Cataluña no cuenta en esta clase gentes desidiosas y holgazanas, porque el genio activo y trabajador de sus habitantes, y la vigilancia y pericia de los dueños ó propietarios que dan á trabajar, separan de la benemérita condicion de operarios ó braceros á los que buscan en la desidia ó en el ejemplo de quien los ocupa como ganar su jornal defraudando tiempo y trabajo y faltando abiertamente á sus deberes.

En nuestro pais no se advierte injusta igualdad ó desproporcion en el precio de los jornales. Instruidos la mayor parte de los propietarios del grado de pericia ó de fuerza que requiere cada labor, por haberla tal vez ejercitado por sí mismo ayudando á sus propios dependientes, saben califi-

car con prudencia el respectivo valor de lo que gana cada uno, y en la mas ínfima aldea se ven ciertos géneros de facua sujetos ya por costumbre á mayor ó menor jornal. Esta desigualdad nasce precisamente de la naturaleza de cada trabajo, el que hace ingenios gana mas que el que siembra, y el albañil tiene mas salario que el peon. En Cataluña no puede decirse que la feracidad espontánea de su suelo dé lugar á la desidia é indolencia de sus habitantes. Tantos terrenos montuosos, tantos otros faltos de riego ofrecen continua ocupacion á la laboriosidad y fatiga de nuestros paisanos. Preséntase á cada paso la rápida vertiente de una montaña cubierta con el verdor de los pámpanos, y el brazo infatigable del colono convierte en amenos campos áridos bosques y pantanosos valles. Hay algunos puntos en que la tierra se aprovecha casi con exceso, y atendido el poco valor que tienen actualmente los frutos no es de creer que el propietario haya invertido infructuosamente sus salarios en jornaleros desidiosos.

La misma escasez de jornales con respecto al número de operarios hace á la situacion de estos mas digna de compasion. Arredrados gran parte de los propietarios en invertir cuantiosas sumas para el adobo de sus tierras, se limitan á lo mas indispensable, y escogen para ello los operarios mas diestros ó forzudos, quedando á veces muchos otros sin ocupacion, no por afecto á la holganza sino por falta de quien les emplee, con harta dolor de su corazon, y con perjuicio de su miserable familia. Asi que la miseria de la mayor parte de nuestros jornaleros ni proviene de la feracidad natural del terreno que les mantenga en la inaccion, satisfaciendo sus primeras necesidades, ni de poca aficion á trabajar, sino de circunstancias eventuales que les dejan sin ocupacion.

Mucho menos impide el trabajo de nuestros jornaleros los dias de descanso que les imponen los deberes religiosos, porque el dia festivo en que cesa de sus faenas le proporciona reparar sus fuerzas, entregarse á dos inocentes placeres de la sociedad; y disfrutando los únicos momentos de huelga que tienen en el transcurso de siete dias, olvidar en el séptimo la dura precision de un trabajo continuo á que su triste condicion les condena, de modo que si no señalase los dias festivos la religion los reclamaria indispensablemente la naturaleza, y deberian fijarlos las leyes. Tampoco sirven de menos estorbo al trabajo los dias de precepto, porque en la madrugada y antes de ponerse á trabajar se reunen en la iglesia para cumplirla, ó lo cumplen despues del trabajo, sin que se vea entre nosotros que pierdan para ello una gran parte de la mañana. Y se querrá privar á la parte mas laboriosa de la sociedad y á la menos afortunada el natural desahogo comun á todo un pueblo que celebra sus fiestas civiles? Se les disputará el goce de aquellos dias clásicos y poco frecuentes, en que las relaciones de

la amistad ó del parentesco reclamen de ellos algun dia de descanso ó de placer? ¿No habrá ya para estos miserables respetos sociales ni de familia, y será menester que en los pocos dias felices de su vida como en la que son esposos ó padres, ó acompañan al altar un compañero, ó celebran las exequias de sus padres ó hermanos, no interrumpen su jornal ordinario, so pena de ser reputado por desidioso ó holgazanes? (1)

Podrá ser si se quiera que en algun punto de la península sea mas general el apelar á semejantes pretextos para safarse del trabajo, pero nosotros vindicamos á la universalidad de los catalanes de todas clases de una imputacion que para ellos seria injusta, y aun disputaremos á cualquiera que pretendiese por estos solos medios rebajar la laboriosidad de un obrero cualquiera. Ni estas son las verdaderas causas de la falta de brazos entre nosotros, ni tienen esa mala calidad la mayor parte de nuestros jornaleros. A causas mas trascendentales y á mas radicados abusos debe atribuirse la decadencia del trabajo, que no es de nuestro intento investigar por ahora, y no á la condicion de la clase jornalera, cuyos defectos, que nunca faltan, deben atribuirse en Cataluña mas bien á la falta de vigilancia y de estímulo de los mismos que los emplean.

Que en el trabajador haya una tendencia natural á minorar su trabajo, y á no emplear en el por si mismo una actividad tan viva si falta la presencia de su amo, este es un defecto general en todos los hombres de todos los estados y de todas las condiciones. ¿Se cumple con igual exactitud en una oficina cualquiera, y se despachan con la misma prontitud los negocios cuando el jefe es indolente ó descuidado? ¿Qué disciplina se observará en un ejército si falta la asidua solicitud de su general? Los propietarios deben echarse la culpa á si mismos si sus asalariados son flojos ú omisos en su deber. El ojo del amo guarda el caballo, dice uno de nuestros antiguos refranes, y no achaquemos á los pobres jornaleros exclusivamente faltas en que tenemos no poca parte.

En Cataluña no se conocen en la clase jornalera, comunmente hablando, aquellos vicios ó pasiones que fomenta la natural inercia y abandono de un pueblo holgazan. Vicios hay en la clase indigente, ¿y en qué clase no los hay? pero ni el fumar es tan general sobre todo entre los campesinos, ni su prurito de conversar les hace perder en explicaderas el tiempo que su labor reclama y exige su obligacion. ¡Prescindamos de las tareas ó pasatiempos á que dediquen los dias de descanso, de lo que no deben darnos cuenta, como tam-

(1) ¿Quién pierde mas que ellos en este sacrificio? y sin embargo los mas exactos y aficionados al trabajo tienen por sagrado el cumplimiento de unos deberes que seria una crueldad disputar á los mismos esclavos.

co nosotros á ellos de nuestras diversiones y placeres. Si consumen lo que se les da por adelantado suyo es, y ellos se lo pagan. ¿Cuántos ricos y personas condecoradas prodigan lo que no es suyo, ni tienen intencion de restituir? si los abusos de la parte proletaria, esto es, indigente y menesterosa, tienen su raiz en el estado moral y social, ¿culpáremos á ellos de un atraso de civilizacion y de arreglo de que ellos deben esperar de la sociedad que les alimenta en su seno? Se trata de considerarles en su actual estado, y nosotros nos concretamos en manifestar que en nuestra provincia la clase jornalera no parece con tantas desventajas como se ha publicado poco hace hablando de nuestros jornaleros. No tienen en contra de si tantos obstáculos como se suponen, á lo menos en nuestro pais. No es menester reducir el número de dias festivos para dar impulso á nuestros talleres y mejorar nuestra labranza, ni la inaplicacion ó flojedad de los jornaleros debe atribuirse á su mala indole ni á su degradacion, sino á la desidia de quien los emplea, y sus vicios, ó al atraso de la sociedad ó al torrente asolador de la corrupcion universal. Ellos forman una porcion utilisima y necesaria de la sociedad, acreedora á nuestros cuidados y direccion. Trabajemos mas bien en reformarles que en echarles en cara defectos, y procuremos antes de sindicar una clase, sea cual fuere, dar una ojeada alrededor de nosotros mismos. (B. O. de Cataluña.)

#### *Medio de destruir los caracoles.*

Consiste este en esparcir al anochecer cal viva en polvo sobre el terreno que se desea preservar de la voracidad de estos insectos. Este método, que es infalible, tiene la ventaja de que fertiliza la tierra sobre que se echa la cal. Tambien puede usarse á falta de cal y para un espacio reducido el hollín de las chimeneas.

#### ANUNCIO BIBLIOGRÁFICO.

*Nuevo plan de gobierno económico doméstico por D. Juan Francisco Seneriz.*

No dudamos asegurar que esta es una obra de general utilidad, pues sus preceptos alcanzan desde el individuo mas opulento hasta el de mas escasas facultades. Ya el *Correo literario y mercantil* hizo un detenido analisis de su contenido, y el gran despacho de ejemplares justificó el vaticinio que formó del buen acogimiento que merecia al público. Nos ceñiremos pues ahora á decir que el autor se ha propuesto en ella presentar un *nuevo plan de gobierno económico doméstico*, para que todo aquel que se proponga adoptarle pueda, no solamente vivir sin empeñarse, si tambien desempeñarse por sí mismo si se halla atrasado, y adquirirse un determinado capital de lo suyo propio al cabo de cierto tiempo.

Para demostrar esto mismo prácticamente ha

*Con real privilegio: imprenta del editor D. Pedro Ximenez de Haro.*

determinado el autor comprobarlo con tres ejemplos en el cuerpo de esta obra. En el primero presenta un hacendado con una renta muy florida, pero que la consume toda sin hacerse cargo de que tiene siete hijos, á quienes le es forzoso dotar y colocar cuando les llegue la ocasion. Este hombre, entrando en cuentas consigo mismo, se propone adoptar el plan de gobierno económico que aqui se le ofrece, y consigue á su debido tiempo reunir el capital suficiente para la colocacion de su familia, sin dejar por esto de sostener su clase y rango correspondiente en la sociedad.

En el segundo ejemplo se halla un empleado público empeñado en el sueldo de tres años, y amenazado con la justicia por los acreedores, que trataban ya de venderle sus muebles á pública subasta. Habiendo adoptado dicho plan de gobierno económico consigue transigir con todos ellos, y pagarles en el término de cinco años todas sus deudas con los intereses, sin pedir mas dinero á nadie, y sin decaer en manera alguna de su rango.

En el ejemplo tercero se presenta un personaje de titulo con las correspondientes facultades, pero sin un peso de ahorro para casar cuatro hijos que tenia ya en edad de tomar estado, y con proporcion de colocarlos competentemente si pudiese dotarles segun su clase. En el cuerpo de esta obra halló el medio de buscar al pronto las dotes, y tuvo la satisfaccion de colocarlos á todos en un mismo dia; y en el corto espacio de cuatro años que adoptó el plan económico de esta obra devolvió el capital y los intereses, se halló ademas con un crecido sobrante, y sostuvo su clase y rango correspondiente.

En estos tres ejemplos con que el autor ha demostrado la infalibilidad de sus principios económicos, hace ver ademas que su plan es general, y que á todos alcanza segun su clase y facultades, desde el mas simple jornalero hasta el mas rico propietario. Y para que la ejecucion de dicho plan no pueda ser incómodo ni molesto á ninguno, ha simplificado toda la operacion de él en tal forma, que se puede plantificar con el sencillo trabajo de escribir un solo renglon todos los dias ó todas las noches. Es tan sencillo su método, que se halla al alcance de todos los hombres y mugeres que sepan leer, escribir y contar.

S. M. la Reina gobernadora ha tenido á bien admitir la dedicatoria de esta obra, que consta de un tomo en 8.º, y se vende en esta corte en las librerías de Cuesta, frente á las gradas de S. Felipe el Real: de Razola, calle de la Concepcion Gerónima, y de Rodriguez en la de Carretas, á 10 rs en rústica y 12 en pasta.

*Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 46 á 53 rs. fan., cebada de 25 á 27, algarroba de 37 á 38.*